

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5601-2013, celebrada el 26 de junio del 2013,


considerando que:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de Ley denominado: *Reforma del artículo 6 de la ley orgánica del ambiente, Ley 7554, del 4 de octubre de 1995 la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo*, expediente 18.306.
2. El Proyecto de Ley tiene por objeto que el Estado y las municipalidades tomen en cuenta a la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo en la toma de decisiones y medidas tendientes a proteger y a mejorar el ambiente.
3. En el oficio CAJ-P-082-2013 del 14 de junio de 2013, la Asesoría Jurídica concluye que el citado proyecto: *i) Su finalidad consiste en que el Estado y las municipalidades tomen en cuenta a la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo en la toma de decisiones y medidas tendientes a proteger y a mejorar el ambiente; ii) No hay observaciones de forma ni de fondo sobre el proyecto; iii) Se recomienda que el Banco Central de Costa Rica no emita criterio, en relación con el proyecto analizado.*

dispuso en firme:

no emitir criterio sobre el proyecto de Ley denominado: *Reforma del artículo 6 de la ley orgánica del ambiente, Ley 7554, del 4 de octubre de 1995 la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo*, expediente 18.306, por cuanto, la propuesta no está relacionada con los objetivos, funciones, instrumentos ni operaciones del ámbito sustantivo del Banco Central de Costa Rica.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General